



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el 26 de abril hogaño venció el término de traslado a la parte demandante del incidente de nulidad presentado por la parte demandada a través de apoderado. Dentro del término se recibió memorial en el cual la parte actora descurre traslado. Así mismo, previamente dos testigos allegaron solicitud de cambio de correo electrónico para notificación y la parte demandante allegó solicitud de convalidación de poder otorgado. Pasa al Despacho para lo que estime proveer. Carcasí Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00001-00

Demandante: INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ

Demandado: GERMAN EUGENIO JURADO

Pso: VERBAL - PAGO DE LO NO DEBIDO

AUTO INCORPORA Y FIJA FECHA AUDIENCIA PARA RESOLVER LA NULIDAD

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente, se observa que en acta de audiencia de fecha 20 de abril de 2023¹ se ordenó correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada, para lo cual una vez vencidos los tres (03) días se convocará a audiencia para resolver la nulidad.

Así mismo, en fecha 21 de abril de 2023 en lista de traslados No. 4, se corrió traslado del incidente de nulidad a la parte actora por el término de tres (03) días los cuales corrieron del 24 de abril de 2023 al 26 de abril de 2023.²

De igual forma se observa que en fecha 20 de abril de 2023 la parte demandada allegó mensaje de datos en el cual solicita convalidación de poder otorgado.³

De igual manera, en fecha 20 de abril de 2023 los testigos Gildardo José Espinel García y Nina Vanesa Toloza Martínez, allegaron mensaje de datos en el cual solicitan cambio de correo electrónico a efectos de notificaciones dentro del presente proceso.⁴

¹ Folio 238 a 241.

² Folio 248.

³ Folio 242 a 243.

⁴ Folio 244 a 247.



En el mismo sentido, en fecha 25 de abril de 2023, la demandante a través de apoderado judicial allegó memorial en el cual descorre traslado del incidente de nulidad.⁵

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial allegado por la parte actora en el cual descorre traslado de incidente de nulidad visto a folios 249 a 263, solicitud e convalidación de poder otorgado allegado por la parte demandante visto a folios 242 a 243 y solicitudes de cambio de correo allegados por los testigos visto a folios 244 a 247.

SEGUNDO: FIJAR el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00) a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia para resolver incidente de nulidad, la cual se llevará a cabo a través de Microfost Teams.

SE EXHORTA A LAS PARTES Y APODERADOS A:

- a) Leer con atención los protocolos para la realización de las audiencias y efectuar la descarga de la aplicación TEAMS a su computador o dispositivo móvil, el cual deberá contar con los audios, cámara, micrófono y con excelente conexión a internet.
- b) Acceder a través de correo electrónico a la plataforma de TEAMS, 30 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- c) El acceso a la plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será por email. Para lo cual requiere de su aceptación, esta deberá llevarse a cabo de manera inmediata a la notificación de este proveído.
- d) En caso de solicitar el uso de otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (03) días de antelación al correo electrónico del juzgado jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co o al número celular 3176423196.
- e) En el evento en que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán informarlo al despacho con un plazo no inferior a tres (03) días a la fecha de realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico y allegando prueba sumaria de ello. Para lo cual se fijará fecha y hora para realizar el evento de carácter personal y deberá asistir a la fecha y hora que se programe en el juzgado. No habrá lugar a otro aplazamiento de la audiencia.
- f) Así mismo considera oportuno esta agencia judicial recordar a las partes que podrán asistir con apoderado judicial para lo cual deberán enviar al correo institucional ya mencionado el poder debidamente diligenciado previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos y en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

⁵ Folios 249 a 263.



TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. DECRETO PRUEBAS DE OFICIO:

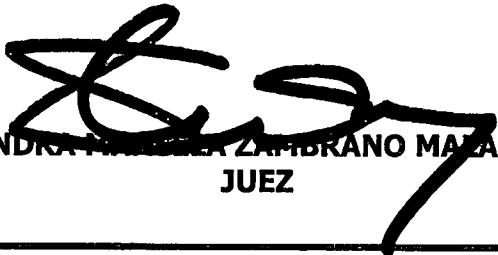
- a) **Cítese a interrogatorio de parte** a los señores INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ y GERMAN EUGENIO JURADO para el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00) a.m., para que comparezca a través de TEAMS, la parte demandante deberá ser citado por su apoderado judicial.

Líbrense por secretaría las citaciones y requerimientos respectivos, recordar a las partes que la inasistencia a la diligencia programada acarreará las consecuencias contenidas en el Código General del Proceso. Envíense las citaciones a los respectivos apoderados, informando que se entiende notificado de dicha citación, déjense las constancias de ley en el expediente.

Para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente, por secretaria remítase la invitación con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Los apoderados de las partes deberán utilizar las tecnologías de la información y de comunicaciones, por cuanto disponen de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


SANDRA PATRICIA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA
FECHA: 28 DE ABRIL DE 2023	
NOTIFICACION: AUTO 27 DE ABRIL DE 2023 - AUTO INCORPORA Y FIJA FECHA AUDIENCIA PARA RESOLVER LA NULIDAD.	
ANOTACION: ESTADO No. 34	
 JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario	